



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	DENIS ISABEL ESTRADA LUNA
<b>DEMANDADO:</b>	PEDRO PABLO PERDOMO HERNÁNDEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	2003-00353
<b>ASUNTO:</b>	<b>NIEGA</b>

La señora DENIS ISABEL ESTRADA LUNA, el 08 de abril de 2021, solicita se oficie a la caja de retiro militar CREMIL, sin precisar cuál es el objetivo de oficiar a dicha entidad; sin embargo, en el momento que se realizó tal solicitud, ésta ya no representa a la beneficiaria de los alimentos ANGUELINA ISABEL PERDOMO ESTRADA, por tanto, ya no es parte en el proceso.

Posteriormente, el día 15 de julio de 2021, la joven ANGUELINA ISABEL, otorga poder a su madre, la señora DENIS ISABEL ESTRADA LUNA para que en su nombre y representación sean realizadas las consignaciones de la cuota alimenticia que estén a su nombre. En este punto, es pertinente aclarar, que el poder se realizó exclusivamente para el cobro de los títulos judiciales y no para actuar en otro sentido dentro del presente proceso.

En consecuencia, se precisa que la persona indicada para realizar solicitudes dentro de este proceso es la joven ANGUELINA ISABEL PERDOMO ESTRADA.

Finalmente, sea este el momento oportuno, para realizar el exhorto a la alimentaria, para que periódicamente acredite el tema de los estudios, en tanto de este modo sustenta los presupuestos para la vigencia de los alimentos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: NEGAR**, la solicitud presentada por la señora DENIS ISABEL ESTRADA LUNA, por ya no ser parte en el proceso.

**SEGUNDO: EXHORTAR** a la alimentaria ANGUELINA ISABEL PERDOMO ESTRADA para que periódicamente – 6 meses – aporte la certificación de estudios, so pena de suspender el pago de títulos. Por secretaría comuníquese.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO***

*(Art, 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 16*

*Secretaria: \_\_\_\_\_*

*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*